CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009

Entre los suscritos, a saber: **DARÍO ÁVILA RINCÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.428.116 expedido en Bogotá, quien actúa en su condición de Gerente y, como tal, representante legal de las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL ZULIA –EMZULIA E.S.P.-**, facultado y autorizado legalmente para celebrar contratos, quién en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EMZULIA E.S.P.** ó **EL (LA) CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, **JAIME FUENTES DAM**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.461.216 expedida en Cúcuta, y quien para los efectos de este documento se denominará en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones: **1.** La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de El Zulia – EMZULIA E.S.P., en el marco de su misión de garantizar la prestación continua, eficiente y sostenible de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, requiere fortalecer sus procesos en el manejo de las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con el fin de asegurar la estabilidad financiera y la disponibilidad de recursos para la operación e inversión en infraestructura. **2.** Que **EMZULIA E.S.P.** no cuenta con el personal suficiente para desarrollar esta labor y/o el personal en su planta de cargos no posee la idoneidad requerida. **3**. Que el profesional a contratar demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área objeto del contrato, así como la capacidad jurídica para ejecutar el objeto del mismo. **4.** Que el presente contrato se adelantará por el procedimiento de contratación directa según lo dispuesto por la empresa; y, **5.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral contempladas en el manual de contratación de la entidad. En virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y MANEJO DE LAS PLATAFORMAS DISPUESTAS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION PARA LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DESIGNADOS COMO EJEUCTORES PARA LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EMZULIA E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro** (04) meses, contados a partir del día 05 de enero del 2026 y siempre y cuando se hayan cumplido a esa fecha los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor de los honorarios profesionales pactados es la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: **EMZULIA E.S.P.** cancelará en cuatro (04) contados mensuales iguales el valor cuatro millones de pesos ($4.000.000), previa presentación de informe de actividades por parte del contratista, situación certificada a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLÁUSULA QUINTA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. **EMZULIA E.S.P.** se obliga para con el contratista, en virtud del presente contrato a: 1) Pagar el valor estipulado por concepto de honorarios, previa presentación

de informe de actividades en los términos legales; 2) Ejercer la supervisión del Contrato a través de la contadora de la entidad, el cual se encargará de expedir las certificaciones del cumplimiento y las obligaciones del contrato 3) Asumir los gastos adicionales que se requieran en defensa de los intereses de la empresa. Por su parte, **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Apoyar a las EMZULIA E.S.P. en el manejo de las plataformas dispuestas por el DNP, para el seguimiento y control de los proyectos financiados con recursos del SGR-(Sistema de monitoreo, seguimiento control y evaluación) GESPROY. 2. Apoyar a las EMZULIA E.S.P. en lo referente manejo del Sistema de Presupuesto y Giro de Recursos –SPGR del Ministerio de Hacienda y crédito Público. 3. Presentar informes y brindar apoyo las solicitudes formales de los diferentes entes que los requiera respecto de los asuntos sometidos a su conocimiento o relacionados con el objeto contractual. 4. Participar en las reuniones y eventos donde se requiera su presencia, para discutir diferentes temas relacionados con la ejecución y seguimiento de proyectos de inversión de los recursos del Sistema General de Regalías. 5. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor del contrato, necesarias para el cumplimiento del objeto y que sean acordes al mismo. **CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder sin autorización previa y escrita este Contrato, so pena de incurrir en causal de terminación ó caducidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACION CONTRACTUAL**: En virtud del presente contrato no surge relación laboral o de dependencia alguna entre CONTRATANTE y CONTRATISTA ni entre aquella y los empleados, colaboradores ó dependientes de éste. **CLÁUSULA OCTAVA**. Atendiendo su naturaleza, valor y forma de pago (contra ejecución), se exime de exigencias de garantías al Contratista. **CLÁUSULA NOVENA:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado por el hecho de su firma, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, y acredita la afiliación a los sistemas de salud y pensión para sus pagos mensuales, antecedentes disciplinarios, fiscales y coactivos estatales en el anexo de su hoja de vida. Cualquier omisión, inconsistencia o reticencia será responsabilidad suya. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se entenderá perfeccionado y ejecutable a partir de la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL**: En su concepción en caso de vacíos, el presente Contrato queda sujeto al manual de contratación de las EMZULIA ESP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: El presente contrato se celebra con base en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 009, con cargo al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026 rubro 2.1.5.02.06.01.01.01.01 Honorarios – vigencia actual

En constancia de lo anterior, se firma a los cinco (05) días del mes de enero del 2026.

DARÍO ÁVILA RINCÓN
GERENTE EMZULIA E.S.P.

JAIME FUENTES DAM
Contratista